



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y CUATRO.

para que delibere lo que por conveniente tenga, como  
tambien, que siendo preciso á algunos gastos para dha. fe-  
lebridad, hallandose dho. su convento con áttasos se le aúde  
por esta Cú<sup>d</sup>, con la Limosna que fuere sexbida; Encuia  
virtud: Dijo se transfiera la celebrad<sup>o</sup> de dha. función  
del glorioso S.<sup>t</sup> Antonio Et día Viernes veinte y uno de Ju-  
nio venidero, á la que esta Cú<sup>d</sup>, está pronta á concurrir  
Y Acordó que el Maordomo de Propios de Yentiego á  
la parte de dho. convento, ciento y cinquenta<sup>rs</sup>, que  
esta Cú<sup>d</sup>, se libra para aúda á los gastos de dha. celebra-  
dad, para lo que se despache libranza en forma  
contagual del correspondiente Revis<sup>o</sup> nombrada la  
Razon por el Contador se dexan conificados =

Abasto de  
Vino

En este Ayuntamiento. Se ha visto el Memorial dado  
por Antonio Ramon Garcia, y Pedro Solex Verinos de  
esta Cú<sup>d</sup>, por el que ofrecen hazer Abasto de Vino que  
por menor se consume en los Estancos, por tiempo de  
seis meses que cumplian el último de octubre venidero  
de este año, á los precios, y con las condiciones que con-  
tan de dho. Memorial, y por el infame hecho por el Ca-  
ballero Procurador General en virtud de Decreto  
del día siete del corriente, consta lo útil y conveniente  
que es Et que aia seguridad de Abasto, y siendo una  
de las condiciones con que lo hazer, Et que una vez

